

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 568-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 21 de enero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

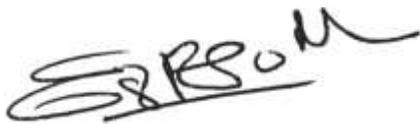
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES contra JAVIER BAYONA RODRIGUEZ Y GLORIA AMPARO ARCINIEGAS PEÑA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado del demandante allegar certificación del correo electrónico debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48d0409f8713e0d827f5ec869b728ad5ca471aa95064015a4544a91442a6aaa7
Documento generado en 21/01/2021 06:50:28 AM

valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>